

**Directrices sobre definiciones y plantillas armonizadas para los planes de financiación de las entidades de crédito, con arreglo a la Recomendación de la Junta Europea de Riesgo Sistémico, de 20 de diciembre de 2012 (JERS/2012).**

**(EBA/GL/2019/05)**

Estas Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA por sus siglas en inglés) van dirigidas a las autoridades competentes definidas en el artículo 4, apartado 2, inciso i), del Reglamento (UE) n.º 1093/2010, y a las entidades de crédito que presenten sus planes de financiación a sus autoridades competentes, de conformidad con el marco nacional de aplicación de las Recomendaciones de la JERS y el ámbito de aplicación de las presentes Directrices.

Tienen por objeto especificar el contenido, las instrucciones y los modelos uniformes para la presentación de los planes de financiación sobre la base de la Recomendación A4 de la Junta Europea de Riesgo Sistémico, de 20 de diciembre de 2012 (JERS/2012/2) sobre la financiación de las entidades de crédito.

Estas Directrices sustituyen a las Directrices de la ABE sobre plantillas y definiciones armonizadas para los planes de financiación de las entidades de crédito, con arreglo a la Recomendación A4 de la JERS/2012/2 (EBA/GL/2014/04), de 19 de junio de 2014, que quedan derogadas con efecto a partir del 31 de diciembre de 2020.

Concretamente, estas nuevas Directrices recogen la experiencia ganada en el análisis de los planes de financiación de las entidades de crédito de 2017 y 2018. Sin ánimo de exhaustividad incorporan una mayor alineación de las definiciones y desgloses con aquellos utilizados en los estados FINREP, se abre la posibilidad de que las autoridades competentes requieran también los planes de financiación a nivel individual, y se amplía el desglose de la información entre las actividades domésticas y las realizadas en otros países dentro y fuera del Espacio Económico Europeo.

Se introducen asimismo desgloses de información en determinados epígrafes de activos y pasivos: non-performing loans (NPLs), tipos de instrumentos de deuda con detalle de emisiones y vencimientos, etc.; así como una nueva plantilla de proyecciones

de la cuenta de resultados, y un detalle de los principales determinantes de las proyecciones de los ratios de liquidez (LCR y NSFR).

Estas Directrices han sido desarrolladas por la EBA de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 del Reglamento (UE) No 1093/2010. La EBA publicó las Directrices, en su versión en inglés el 19 de diciembre de 2019 y serán de aplicación a partir del 31 de diciembre de 2020. La versión en castellano se publicó el 25 de marzo de 2020.

El Banco de España, en el ámbito de sus competencias y a través de un acuerdo de su Comisión Ejecutiva, adoptó estas Directrices como propias el día 12 de mayo de 2020, con efectos desde el 31 de diciembre de 2020.

En la actualidad no se está exigiendo a las entidades menos significativas las plantillas contempladas en las EBA/GL/2014/04 y, en principio, esta situación se mantendrá respecto a las requeridas por las recientemente adoptadas EBA/GL/2019/05. Respecto a los establecimientos financieros de crédito, el Banco de España ha decidido que estas guías no les sean aplicables.

## Directrices

---

sobre definiciones y plantillas armonizadas para los planes de financiación de las entidades de crédito, con arreglo a la Recomendación de la Junta Europea de Riesgo Sistémico, de 20 de diciembre de 2012 (JERS/2012/2)

# 1. Obligaciones de cumplimiento y de notificación

---

## Rango jurídico de las presentes Directrices

1. El presente documento contiene directrices emitidas en virtud del artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1093/2010<sup>1</sup>. De conformidad con el artículo 16, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1093/2010, las autoridades competentes y las entidades financieras harán todo lo posible para atenerse a ellas.
2. En las directrices se expone el punto de vista de la ABE sobre las prácticas de supervisión más adecuadas en el marco del Sistema Europeo de Supervisión Financiera o sobre cómo debería aplicarse el Derecho de la Unión en un determinado ámbito. Las autoridades competentes definidas en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1093/2010 a las que sean de aplicación las directrices deberían cumplirlas incorporándolas a sus prácticas de la forma más apropiada (modificando, p. ej., su marco jurídico o sus procedimientos de supervisión), incluso en aquellos casos en los que las directrices vayan dirigidas principalmente a las entidades.

## Requisitos de notificación

3. De conformidad con el artículo 16, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1093/2010, las autoridades competentes deberán notificar a la ABE, a más tardar el 25.05.2020, si cumplen o se proponen cumplir estas directrices indicando, en caso negativo, los motivos para no cumplirlas. A falta de notificación en dicho plazo, la ABE considerará que las autoridades competentes no las cumplen. Las notificaciones se presentarán remitiendo el modelo que se encuentra disponible en el sitio web de la ABE a [compliance@eba.europa.eu](mailto:compliance@eba.europa.eu), con la referencia «EBA/GL/2019/05». Las notificaciones serán presentadas por personas debidamente facultadas para comunicar el cumplimiento en nombre de las respectivas autoridades competentes. Cualquier cambio en la situación de cumplimiento de las directrices deberá notificarse igualmente a la ABE.
4. Las notificaciones se publicarán en el sitio web de la ABE, tal como contempla el artículo 16, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1093/2010.

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 12).

## 2. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

---

### Objeto

5. En las presentes directrices se especifican el contenido, las instrucciones y los modelos uniformes para la presentación de los planes de financiación sobre la base del apartado 4 de la Recomendación A de la Recomendación de la Junta Europea de Riesgo Sistémico, de 20 de diciembre de 2012, sobre la financiación de las entidades de crédito («Recomendaciones de la JERS» y «Recomendación A de la JERS»)<sup>2</sup>.

### Ámbito de aplicación

6. Las autoridades competentes deberían aplicar las presentes directrices en base consolidada de conformidad con la parte primera, título II, capítulo 2, del Reglamento (UE) n.º 575/2013<sup>3</sup>.
7. Las autoridades competentes deberían aplicar las presentes directrices en base individual de conformidad con la parte primera, título II, capítulo 1, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 cuando las entidades de crédito a las que se hace referencia en el apartado 9 no forman parte de un grupo sujeto a supervisión consolidada, de conformidad con los artículos 111 y 112 de la Directiva 2013/36/UE<sup>4</sup>.
8. Sin perjuicio de los apartados 6 y 7, las autoridades competentes también podrán aplicar las presentes directrices en base individual de conformidad con la parte primera, título II, capítulo 1, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 para todas las entidades.
9. Al aplicar estas directrices, las autoridades competentes deberían asegurarse de que se incluyen las entidades de crédito más grandes de cada Estado miembro en términos de volumen de activos, y de que quede cubierto al menos el 75 % del total de activos consolidados del sistema bancario de ese Estado miembro.

---

<sup>2</sup> Recomendación de la Junta Europea de Riesgo Sistémico, de 20 de diciembre de 2012, sobre la financiación de las entidades de crédito (DO L 119 de 25.4.2013, p. 1).

<sup>3</sup> Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012, texto pertinente a efectos del EEE (DO L 176 de 27.6.2013, p. 1).

<sup>4</sup> Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (DO L 176 de 27.6.2013, p. 338).

## Destinatarios

10. Las presentes directrices van dirigidas a las autoridades competentes definidas en el artículo 4, apartado 2, inciso i), del Reglamento (UE) n.º 1093/2010, y a las entidades de crédito que presenten sus planes de financiación a sus autoridades competentes, de conformidad con el marco nacional de aplicación de las Recomendaciones de la JERS y el ámbito de aplicación de las presentes directrices.

## Definiciones

11. A menos que se indique lo contrario, los términos utilizados y definidos en el Reglamento (UE) n.º 575/2013, el Reglamento (UE) n.º 680/2014<sup>5</sup> y el Reglamento (UE) 2018/1624<sup>6</sup> tendrán idéntico significado en estas directrices.

---

<sup>5</sup> Reglamento de Ejecución (UE) n.º 680/2014 de la Comisión, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 191 de 28.6.2014, p. 1).

<sup>6</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1624 de la Comisión, de 23 de octubre de 2018, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con los procedimientos, modelos de formularios y plantillas para la notificación de información a efectos de los planes de resolución para las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, de conformidad con la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1066 de la Comisión (DO L 277 de 7.11.2018, p. 1).

## 3. Aplicación

---

### Fecha de aplicación

12. Las presentes directrices serán de aplicación a partir del 31 de diciembre de 2020.

### Derogación

13. Las Directrices de la ABE sobre plantillas y definiciones armonizadas para los planes de financiación de las entidades de crédito, con arreglo a la recomendación A4 de las Recomendaciones JERS/2012/2 (EBA/GL/2014/04), de 19 de junio de 2014<sup>7</sup>, quedan derogadas con efecto a partir del 31 de diciembre de 2020.

---

<sup>7</sup> Las directrices pueden consultarse en <https://eba.europa.eu/regulation-and-policy/liquidity-risk/guidelines-on-harmonised-definitions-and-templates-for-funding-plans-of-credit-institutions/>

## 4. Requisitos relativos a la presentación de los planes de financiación

---

14. Las entidades de crédito presentarán sus planes de financiación de conformidad con las instrucciones y plantillas armonizadas contenidas en el anexo I y el anexo II de las presentes directrices.
15. Las autoridades competentes también facilitarán a la ABE información plenamente transparente sobre el ámbito de aplicación de las presentes directrices y una explicación sobre cómo se ha observado la directriz del apartado 9.

### 4.1 Formato de presentación

16. Las entidades de crédito presentarán la información contemplada en estas directrices en los formatos de intercambio de datos y con la presentación que especifiquen las autoridades competentes, respetando la definición de los puntos de datos del modelo de puntos de datos que figura en el anexo XIV y las fórmulas de validación especificadas en el anexo XV del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 680/2014 de la Comisión, así como las disposiciones siguientes:
  - a) no se incluirá en la presentación de datos información no exigida o no procedente;
  - b) los valores numéricos se presentarán como datos con arreglo a lo siguiente:
    - i. los puntos de datos con datos de tipo «monetario» se comunicarán con una precisión mínima de millones de unidades;
    - ii. los puntos de datos con datos de tipo «porcentaje» se expresarán por unidad con una precisión mínima de cuatro decimales;
    - iii. los puntos de datos con datos de tipo «números enteros» se comunicarán sin decimales y con una precisión de unidades.
17. Los datos presentados por las entidades de crédito irán acompañados de la información siguiente:
  - a) fecha de referencia y período de referencia de la información;
  - b) moneda de referencia;
  - c) norma contable;
  - d) identificador de la entidad informante;
  - e) nivel de aplicación, es decir, en base individual o consolidada.



## 4.2 Frecuencia, fecha de referencia de la información y fecha de envío

18. Las entidades de crédito presentarán la información con una frecuencia anual.
19. Las entidades de crédito presentarán sus planes de financiación de conformidad con las presentes directrices antes del 15 de marzo, con fecha de referencia del 31 de diciembre del año anterior.
20. Cuando la legislación nacional permita a las entidades de crédito presentar su información financiera sobre la base de su fecha de cierre contable, y este no coincida con el año natural, la fecha de referencia será la fecha de cierre contable del último ejercicio disponible.

# Anexo I – Instrucciones

---

## ANEXO I

### PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE FINANCIACIÓN

#### Índice

PARTE I: INSTRUCCIONES GENERALES.....	3
1. Estructura y convenciones .....	3
1.1. Estructura .....	3
1.2. Convención sobre la numeración .....	3
1.3. Convención sobre los signos .....	4
PARTE II: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS PLANTILLAS.....	4
1. Proyecciones .....	4
2. Sección 1A: visión general del balance .....	5
2.1. Observaciones generales .....	5
2.2. Activos (P01.01) .....	5
2.2.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas .....	5
2.3. Pasivos (P01.02)	
2.3.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas .....	11
3. Sección 1B: coeficientes de liquidez (P01.03).....	16
3.1. Observaciones generales .....	16
3.1.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas .....	17
4. Sección 2A: dependencias de financiación específica.....	18
4.1. Observación general.....	18
4.2. Depósitos garantizados y no garantizados e instrumentos financieros no garantizados similares a los depósitos (P02.01).....	18
4.2.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas .....	19
4.3. Fuentes de financiación del sector público y de los bancos centrales (P02.02). .....	19
4.3.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas .....	19
4.4. Estructuras de financiación innovadoras (P02.03).....	21
4.4.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas .....	21
5. Sección 2B: Fijación de precios.....	22
5.1. Observaciones generales .....	22
5.2. Fijación de precios: préstamos (P02.04) .....	22
5.3. Fijación de precios: depósitos y otros pasivos (P02.05) .....	22
6. Sección 2C: activos y pasivos en moneda extranjera y en la moneda de referencia (P02.06).....	22
6.1. Observaciones generales .....	22

7.	Sección 2D: planes de reestructuración de activos y pasivos (P02.07 y P02.08)	23
7.1.	Observaciones generales	23
8.	Sección 4: estado de resultados (P04.01 y P04.02)	24
8.1.	Observaciones generales	24
8.1.1.	Instrucciones relativas a posiciones concretas para P04.01	24
8.1.2.	Instrucciones relativas a posiciones concretas para P04.02	25
9.	Sección 5: emisiones previstas (P05.00)	25
9.1.	Observaciones generales	25

## **PARTE I: INSTRUCCIONES GENERALES**

### 1. Estructura y convenciones

#### 1.1. Estructura

1. En general, el marco de comunicación de los planes de financiación consta de cuatro bloques de plantillas:

a) Sección 1: visión general del balance y coeficientes de liquidez (plantillas P01.01, P01.02 y P01.03);

b) Sección 2:

i) dependencias de financiación específica (P02.01, P02.02 y P02.03);

ii) fijación de precios (P02.04 y P02.05);

iii) activos y pasivos en moneda extranjera y en la moneda de referencia (P02.06);

iv) planes de reestructuración de activos y pasivos (P02.07 y P02.08);

c) Sección 4: estado de resultados (P04.01 y P04.02);

d) Sección 5: emisiones previstas (P05.00).

2. Se facilitan referencias legales para cada plantilla. En esta parte de las directrices se incluye información más detallada sobre aspectos más generales de la presentación de cada bloque de plantillas e instrucciones relativas a posiciones concretas.

#### 1.2. Convención sobre la numeración

3. El documento sigue la convención sobre designación que se detalla en los apartados siguientes en lo que se refiere a las columnas, filas y celdas de las plantillas. Estos códigos numéricos se utilizan ampliamente en las normas de validación.

4. En las instrucciones se utiliza la notación general que sigue: {plantilla; fila; columna}.

5. En el caso de validaciones dentro de una plantilla en la que solo se utilicen puntos de datos de esa plantilla, las notaciones no hacen referencia a la plantilla: {fila; columna}.

6. A efectos de la presentación de información sobre los balances (sección 1), las dependencias de financiación (sección 2) y las emisiones (sección 5), «de los cuales/de las cuales» se refiere a una partida que es un subconjunto de una categoría de activo o pasivo de nivel superior, mientras que «pro memoria» hace referencia a una partida separada y no a un subconjunto. La cumplimentación de ambos tipos de campos es obligatoria a menos que se indique lo contrario.

### 1.3. Convención sobre los signos

7. En general, todos los importes se expresarán en cifras positivas. También se tendrá en cuenta la siguiente consideración:
- a) Para la sección 1 (visión general del balance) y la sección 4 (estado de resultados), se aplicará la convención sobre los signos utilizada en el marco de información financiera (FINREP) según las instrucciones definidas en el cuadro 1 de la parte 1 del anexo V del Reglamento (UE) n.º 680/2014.
  - b) Si existe un déficit de la ratio de cobertura de liquidez (LCR) o del coeficiente de financiación estable neta (NSFR), los valores correspondientes se expresarán en cifras negativas en la plantilla P01.03 sobre coeficientes de liquidez.
  - c) En condiciones específicas del mercado, a saber, cuando se aplica un tipo de interés negativo a un instrumento determinado, podrán presentarse valores negativos en la sección 2B (fijación de precios).
  - d) Los importes comunicados en las plantillas de la sección 2 (P02.07 y P02.08) podrán expresarse en cifras negativas, es decir, si las liquidaciones y enajenaciones son superiores a las adquisiciones.
  - e) Las amortizaciones que figuran en las filas «vencidos (salidas brutas)» de la sección 5 (emisiones) se expresarán en cifras positivas.

## **PARTE II: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS PLANTILLAS**

### 1. Proyecciones

8. Los datos se proyectarán para tres años desde la fecha de referencia. Las excepciones son los datos sobre la LCR (P01.03) y la fijación de precios (P02.04 y P02.05), que exigen proyecciones a un año.
9. La fecha de referencia será el 31 de diciembre del año anterior.
10. Cuando la legislación nacional permita a las entidades de crédito presentar su información financiera sobre la base de su fecha de cierre contable, y este no coincida con el año natural, la fecha de referencia será la fecha de cierre contable del último ejercicio disponible.
11. Para la fecha de referencia del cierre del ejercicio contable ( $t$ ), los números comunicados se referirán a:

<b>Columnas</b>	
010	<b><u>Posición actual</u></b> Posición actual (cierre de año contable $t$ ), que representa la fecha de referencia para la presentación de los planes de financiación.
030	<b><u>Posición prevista a 1 año</u></b>

	Posición prevista a 1 año (cierre de año contable $t + 1$ ).
040	<b><u>Posición prevista a 2 años</u></b> Posición prevista a 2 años (cierre de año contable $t + 2$ ).
050	<b><u>Posición prevista a 3 años</u></b> Posición prevista a 3 años (cierre de año contable $t + 3$ ).

12. Salvo que se especifique lo contrario, el importe comunicado será el importe en libros.

## 2. Sección 1A: visión general del balance

### 2.1. Observaciones generales

13. Las entidades de crédito comunicarán la evolución prevista de su balance, en concreto una proyección a 3 años de la posición de saldos de los activos (P01.01) y pasivos (P01.02) del balance.

14. Las proyecciones del balance también tendrán en cuenta los planes de reestructuración, es decir, los datos comunicados también en las plantillas P02.07 y P02.08 por separado.

### 2.2. Activos (P01.01)

#### 2.2.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas

Filas	
010	<b><u>Efectivo y saldos en efectivo en bancos centrales</u></b> Esta partida incluye el efectivo y los saldos en efectivo en bancos centrales, conforme a la definición del anexo V, parte 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.
020	<b><u>Préstamos de recompra inversa</u></b> Los préstamos de recompra inversa se definen en el anexo V, parte 2, apartado 85, letra e), del Reglamento (UE) n.º 680/2014.
030	<b><u>Préstamos y anticipos a hogares (excepto préstamos de recompra inversa)</u></b> Los préstamos y anticipos se definen en el anexo V, parte 1, apartado 32, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.  Esta partida incluye los préstamos y anticipos cuya contraparte es un hogar, tal como se define en la parte 1, apartado 42, letra f) del mismo anexo. Para los préstamos y anticipos, la contraparte será el prestatario inmediato, de conformidad con la parte 1, apartados 43 y 44, letra a).

	<p>Quedan excluidos los préstamos de recompra inversa, tal como se definen en el anexo V, parte 2, apartado 85, letra e).</p>
035	<p><b><u>de los cuales: dudosos</u></b></p> <p>Esta partida incluye las exposiciones dudosas, tal como se definen en el anexo V, parte 2, apartado 213, del Reglamento (UE) n.º 680/2014 y en el texto siguiente.</p>
040	<p><b><u>Actividades locales</u></b></p> <p>Las actividades «locales» incluirán las actividades reconocidas en el Estado miembro en el que la entidad declarante esté localizada, de conformidad con el anexo V, parte 2, apartado 270, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
041	<p><b><u>Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito de actividades locales (pro memoria)</u></b></p> <p>El deterioro de valor acumulado y los cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito se definen en el anexo V, parte 2, apartados 69 a 71, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
070	<p><b><u>de los cuales: préstamos garantizados por bienes inmuebles residenciales</u></b></p> <p>Los préstamos garantizados por bienes inmuebles se definen en el anexo V, parte 2, apartado 86, letra a), y apartado 87, del Reglamento (UE) n.º 680/2014. La distinción entre préstamos garantizados por bienes inmuebles residenciales y comerciales se recoge en el anexo V, parte 2, apartado 173, letra a).</p>
091	<p><b><u>Actividades en otros países del EEE</u></b></p> <p>Esta partida incluye las actividades reconocidas en países del Espacio Económico Europeo (EEE) que no sean el país de la entidad declarante.</p>
092	<p><b><u>Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito de actividades en otros países del EEE (pro memoria)</u></b></p> <p>El deterioro de valor acumulado y los cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito se definen en el anexo V, parte 2, apartados 69 a 71, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
093	<p><b><u>de los cuales: préstamos garantizados por bienes inmuebles residenciales</u></b></p> <p>Los préstamos garantizados por bienes inmuebles se definen en el anexo V, parte 2, apartado 86, letra a), y apartado 87, del Reglamento (UE) n.º 680/2014. La distinción entre préstamos garantizados por bienes inmuebles residenciales y comerciales se recoge en el anexo V, parte 2, apartado 173, letra a).</p>
096	<p><b><u>Actividades en países no pertenecientes al EEE</u></b></p> <p>Esta partida incluye las actividades reconocidas en países no pertenecientes al EEE.</p>



097	<p><b><u>Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito de actividades en países no pertenecientes al EEE (pro memoria)</u></b></p> <p>El deterioro de valor acumulado y los cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito se definen en el anexo V, parte 2, apartados 69 a 71, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
100	<p><b><u>Préstamos y anticipos a sociedades no financieras (excepto préstamos de recompra inversa)</u></b></p> <p>Los préstamos y anticipos se definen en el anexo V, parte 1, apartado 32, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p> <p>Esta partida incluye los préstamos y anticipos cuya contraparte es una sociedad no financiera, tal como se define en la parte 1, apartado 42, letra e), del mismo anexo. Para los préstamos y anticipos, la contraparte será el prestatario inmediato, de conformidad con la parte 1, apartados 43 y 44, letra a).</p> <p>Quedan excluidos los préstamos de recompra inversa, tal como se definen en el anexo V, parte 2, apartado 85, letra e).</p>
105	<p><b><u>de los cuales: dudosos</u></b></p> <p>Esta partida incluye las exposiciones dudosas, tal como se definen en el anexo V, parte 2, apartado 213, del Reglamento (UE) n.º 680/2014 y en el texto siguiente.</p>
110	<p><b><u>Actividades locales</u></b></p> <p>Las actividades «locales» incluirán las actividades reconocidas en el Estado miembro en el que la entidad declarante esté localizada, de conformidad con el anexo V, parte 2, apartado 270, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
111	<p><b><u>Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito de actividades locales (pro memoria)</u></b></p> <p>El deterioro de valor acumulado y los cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito se definen en el anexo V, parte 2, apartados 69 a 71, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
140	<p><b><u>Pequeñas y medianas empresas</u></b></p> <p>Esta partida incluye los préstamos y anticipos locales (excepto préstamos de recompra inversa) a pequeñas y medianas empresas (PYME), tal como se definen en el anexo V, parte 1, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
150	<p><b><u>Sociedades no financieras que no sean PYME</u></b></p> <p>Esta partida incluye los préstamos y anticipos locales (excepto préstamos de recompra inversa) a sociedades no financieras que no sean PYME.</p>
161	<p><b><u>Actividades en otros países del EEE</u></b></p>

	Esta partida incluye las actividades reconocidas en países del EEE que no sean el país de la entidad declarante.
162	<p><b><u>Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito de actividades en otros países del EEE (pro memoria)</u></b></p> <p>El deterioro de valor acumulado y los cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito se definen en el anexo V, parte 2, apartados 69 a 71, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
163	<p><b><u>Pequeñas y medianas empresas</u></b></p> <p>Esta partida incluye los préstamos y anticipos (excepto préstamos de recompra inversa) concedidos en países del EEE distintos del país de la entidad declarante a PYME, tal como se definen en el anexo V, parte 1, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
164	<p><b><u>Sociedades no financieras que no sean PYME</u></b></p> <p>Esta partida incluye los préstamos y anticipos (excepto préstamos de recompra inversa) concedidos a sociedades no financieras que no sean PYME en países del EEE distintos del país de la entidad declarante.</p>
167	<p><b><u>Actividades en países no pertenecientes al EEE</u></b></p> <p>Esta partida incluye las actividades reconocidas en países no pertenecientes al EEE.</p>
168	<p><b><u>Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito de actividades en países no pertenecientes al EEE (pro memoria)</u></b></p> <p>El deterioro de valor acumulado y los cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito se definen en el anexo V, parte 2, apartados 69 a 71, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
180	<p><b><u>Préstamos y anticipos a entidades de crédito (excepto préstamos de recompra inversa)</u></b></p> <p>Los préstamos y anticipos (excepto préstamos de recompra inversa) a entidades de crédito se definen en el anexo V, parte 1, apartado 42, letra c), del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
181	<p><b><u>Actividades locales</u></b></p> <p>Las actividades «locales» incluirán las actividades reconocidas en el Estado miembro en el que la entidad declarante esté localizada, de conformidad con el anexo V, parte 2, apartado 270, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
182	<p><b><u>Actividades en otros países del EEE</u></b></p> <p>Esta partida incluye las actividades reconocidas en países del EEE que no sean el país de la entidad declarante.</p>

183	<p><b><u>Actividades en países no pertenecientes al EEE</u></b></p> <p>Esta partida incluye las actividades reconocidas en países no pertenecientes al EEE.</p>
190	<p><b><u>Préstamos y anticipos a otras sociedades financieras (excepto préstamos de recompra inversa)</u></b></p> <p>Los préstamos y anticipos (excepto préstamos de recompra inversa) a otras sociedades financieras se definen en el anexo V, parte 1, apartado 42, letra d), del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
191	<p><b><u>Actividades locales</u></b></p> <p>Las actividades «locales» incluirán las actividades reconocidas en el Estado miembro en el que la entidad declarante esté localizada, de conformidad con el anexo V, parte 2, apartado 270, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
192	<p><b><u>Actividades en otros países del EEE</u></b></p> <p>Esta partida incluye las actividades reconocidas en países del EEE que no sean el país de la entidad declarante.</p>
193	<p><b><u>Actividades en países no pertenecientes al EEE</u></b></p> <p>Esta partida incluye las actividades reconocidas en países no pertenecientes al EEE.</p>
195	<p><b><u>Préstamos y anticipos a bancos centrales (excepto préstamos de recompra inversa)</u></b></p> <p>Los préstamos y anticipos (excepto préstamos de recompra inversa) a bancos centrales se definen en el anexo V, parte 1, apartado 42, letra a), del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
197	<p><b><u>Préstamos y anticipos a administraciones públicas (excepto préstamos de recompra inversa)</u></b></p> <p>Los préstamos y anticipos (excepto préstamos de recompra inversa) a administraciones públicas se definen en el anexo V, parte 1, apartado 42, letra b), del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
200	<p><b><u>Derivados</u></b></p> <p>Esta partida incluye los derivados mantenidos para negociar y los derivados mantenidos para contabilidad de coberturas, de conformidad con el anexo V, parte 1, apartados 15, letra a), 16, letra a), 17 y 22, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
205	<p><b><u>Valores representativos de deuda</u></b></p> <p>Los valores representativos de deuda se definen en el anexo V, parte 1, apartado 31, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>

207	<p><b><u>Instrumentos de patrimonio</u></b></p> <p>Esta partida incluye las tenencias de instrumentos de patrimonio de otros entes, excepto inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas, así como las clasificadas como activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta.</p>
211	<p><b><u>Otros activos</u></b></p> <p>Esta partida incluye el resto de activos, definidos en la fila 220, que no se han comunicado en las filas de la 010 a la 207.</p>
220	<p><b><u>Total activo</u></b></p> <p>Esta partida incluye el total de activos, tal como se definen en el anexo V, parte 2, apartados 1 a 7, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p> <p>Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1.9 (a), Directrices de aplicación (IG) 6 y el artículo 4 sobre activos de la Directiva 86/635/CEE relativa a las cuentas de los bancos (DCB).</p>
230	<p><b><u>Líneas de crédito comprometidas no utilizadas</u></b></p> <p>Esta partida incluye el importe nominal de las líneas de crédito comprometidas no utilizadas, tal como se definen en el anexo V, parte 2, apartado 113, letra b), del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
240	<p><b><u>Préstamos y anticipos a entes del grupo que no están dentro del ámbito de consolidación prudencial (excepto préstamos de recompra inversa)</u></b></p> <p>Esta partida incluye préstamos y anticipos cuyas contrapartes son entes del mismo grupo que se encuentran fuera del ámbito de consolidación prudencial. Se incluye «dependientes [filiales] y otros entes del mismo grupo» y «asociadas y negocios conjuntos», sobre la base del principio establecido en el anexo V, parte 2, apartado 289, del Reglamento (UE) n.º 680/2014. No se incluyen los préstamos de recompra inversa.</p>

## 2.3. Pasivos (P01.02)

### 2.3.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas

Filas	
010	<p><b><u>Pactos de recompra</u></b></p> <p>Los pactos de recompra se definen en el anexo V, parte 2, apartados 183 y 184, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
020	<p><b><u>Depósitos de hogares (excepto pactos de recompra)</u></b></p> <p>Los depósitos se definen en el anexo V, parte 1, apartado 36, y parte 2, apartado 97, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p> <p>Esta partida incluye depósitos cuya contraparte, es decir, el depositante, es un hogar, tal como se define en el anexo V, parte 1, apartado 42, letra f), del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p> <p>Quedan excluidos los «pactos de recompra» tal como se definen en el anexo V, parte 2, apartados 183 y 184, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
030	<p><b><u>Actividades locales</u></b></p> <p>Las actividades «locales» incluirán las actividades reconocidas en el Estado miembro en el que la entidad declarante esté localizada, de conformidad con el anexo V, parte 2, apartado 270, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
051	<p><b><u>Actividades en otros países del EEE</u></b></p> <p>Esta partida incluye las actividades reconocidas en países del EEE que no sean el país de la entidad declarante.</p>
052	<p><b><u>Actividades en países no pertenecientes al EEE</u></b></p> <p>Esta partida incluye las actividades reconocidas en países no pertenecientes al EEE.</p>
060	<p><b><u>Depósitos de sociedades no financieras (excepto pactos de recompra)</u></b></p> <p>Los depósitos se definen en el anexo V, parte 1, apartado 36, y parte 2, apartado 97, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p> <p>Esta partida incluye depósitos cuya contraparte, es decir, el depositante, es una sociedad no financiera, tal como se define en el anexo V, parte 1, apartado 42, letra e), del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p> <p>Quedan excluidos los pactos de recompra tal como se definen en el anexo V, parte 2, apartados 183 y 184, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
070	<p><b><u>Actividades locales</u></b></p> <p>Las actividades «locales» incluirán las actividades reconocidas en el Estado miembro en el que la entidad declarante esté localizada, de conformidad con el anexo V, parte 2, apartado 270, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>

090	<p><b><u>Pequeñas y medianas empresas</u></b></p> <p>Esta partida incluye los depósitos locales (excepto pactos de recompra) de PYME, tal como se definen en el anexo V, parte 1, apartado 5, letra i), del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
100	<p><b><u>Sociedades no financieras que no sean PYME</u></b></p> <p>Esta partida incluye los depósitos locales (excepto pactos de recompra) de sociedades no financieras que no sean PYME.</p>
111	<p><b><u>Actividades en otros países del EEE</u></b></p> <p>Esta partida incluye las actividades reconocidas en países del EEE que no sean el país de la entidad declarante.</p>
112	<p><b><u>Pequeñas y medianas empresas</u></b></p> <p>Esta partida incluye los depósitos (excepto pactos de recompra) de PYME en países del EEE distintos del país de la entidad declarante, tal como se definen en el anexo V, parte 1, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
113	<p><b><u>Sociedades no financieras que no sean PYME</u></b></p> <p>Esta partida incluye los depósitos (excepto pactos de recompra) a sociedades no financieras que no sean PYME en países del EEE distintos del país de la entidad declarante.</p>
115	<p><b><u>Actividades en países no pertenecientes al EEE</u></b></p> <p>Esta partida incluye las actividades reconocidas en países no pertenecientes al EEE.</p>
130	<p><b><u>Depósitos de entidades de crédito (excepto pactos de recompra)</u></b></p> <p>Esta partida incluye los depósitos (excepto pactos de recompra) de entidades de crédito, tal como se definen en el anexo V, parte 1, apartado 42, letra c), del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
131	<p><b><u>Actividades locales</u></b></p> <p>Las actividades «locales» incluirán las actividades reconocidas en el Estado miembro en el que la entidad declarante esté localizada, de conformidad con el anexo V, parte 2, apartado 270, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
132	<p><b><u>Actividades en otros países del EEE</u></b></p> <p>Esta partida incluye las actividades reconocidas en países del EEE que no sean el país de la entidad declarante.</p>
133	<p><b><u>Actividades en países no pertenecientes al EEE</u></b></p> <p>Esta partida incluye las actividades reconocidas en países no pertenecientes al EEE.</p>

140	<p><b><u>Depósitos de otras sociedades financieras (excepto pactos de recompra)</u></b></p> <p>Esta partida incluye los depósitos (excepto pactos de recompra) de otras sociedades financieras, tal como se definen en el anexo V, parte 1, apartado 42, letra d), del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
141	<p><b><u>Actividades locales</u></b></p> <p>Las actividades «locales» incluirán las actividades reconocidas en el Estado miembro en el que la entidad declarante esté localizada, de conformidad con el anexo V, parte 2, apartado 270, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
142	<p><b><u>Actividades en otros países del EEE</u></b></p> <p>Esta partida incluye las actividades reconocidas en países del EEE que no sean el país de la entidad declarante.</p>
143	<p><b><u>Actividades en países no pertenecientes al EEE</u></b></p> <p>Esta partida incluye las actividades reconocidas en países no pertenecientes al EEE.</p>
145	<p><b><u>Depósitos de bancos centrales (excepto pactos de recompra)</u></b></p> <p>Esta partida incluye los depósitos (excepto pactos de recompra) de bancos centrales, tal como se definen en el anexo V, parte 1, apartado 42, letra a), del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
147	<p><b><u>Depósitos de administraciones públicas (excepto pactos de recompra)</u></b></p> <p>Esta partida incluye los depósitos (excepto pactos de recompra) de administraciones públicas, tal como se definen en el anexo V, parte 1, apartado 42, letra b), del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
150	<p><b><u>Valores representativos de deuda a corto plazo emitidos (vencimiento original &lt; 1 año)</u></b></p> <p>Esta partida incluye los valores representativos de deuda emitidos, tal como se definen en el anexo V, parte 1, apartado 37, y parte 2, apartado 98, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p> <p>Esta partida incluye los valores representativos de deuda emitidos con un vencimiento original inferior a un año y aquellos cuya fecha de reembolso anticipado más temprana posible a la fecha de emisión es inferior a doce meses.</p>
160	<p><b><u>Valores representativos de deuda a corto plazo no garantizados emitidos</u></b></p> <p>Esta partida incluye los valores representativos de deuda a corto plazo (tal como se definen en la fila 150) que no están respaldados o avalados por garantías reales.</p>
170	<p><b><u>Valores representativos de deuda a corto plazo garantizados emitidos</u></b></p> <p>Esta partida incluye los valores representativos de deuda a corto plazo (tal como se definen en la fila 150) que están respaldados o avalados por garantías reales.</p>

180	<p><b><u>Valores representativos de deuda a largo plazo emitidos (vencimiento original <math>\geq</math> 1 año)</u></b></p> <p>Esta partida incluye los valores representativos de deuda emitidos, tal como se definen en el anexo V, parte 1, apartado 37, y parte 2, apartado 98, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p> <p>Esta partida incluye los valores representativos de deuda emitidos con un vencimiento original igual o superior a un año y aquellos cuya fecha de reembolso anticipado más temprana posible a la fecha de emisión es igual o superior a doce meses.</p>
190	<p><b><u>Total valores representativos de deuda a largo plazo no garantizados emitidos</u></b></p> <p>Esta partida incluye los valores representativos de deuda a largo plazo (tal como se definen en la fila 180) que no están respaldados o avalados por garantías reales.</p>
191	<p><b><u>Instrumentos de capital de nivel 1 adicional</u></b></p> <p>Esta partida incluye los instrumentos de capital que cumplen las condiciones establecidas en el artículo 52, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 575/2013.</p>
192	<p><b><u>Instrumentos de capital de nivel 2</u></b></p> <p>Esta partida incluye los instrumentos de capital o los préstamos subordinados que cumplen las condiciones establecidas en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 575/2013.</p>
193	<p><b><u>Instrumentos subordinados (no incluidos aún en el capital de nivel 1 o de nivel 2)</u></b></p> <p>Esta partida incluye los pasivos que solo serán reembolsados con arreglo a la legislación nacional en materia de insolvencia después de que se hayan reembolsado en su totalidad las deudas respecto de todas las categorías de acreedores ordinarios y acreedores no preferentes <i>senior</i>. Se incluyen aquí los pasivos subordinados por disposición contractual o legal. Solo se incluirán en esta categoría los instrumentos subordinados que no sean reconocidos como fondos propios. En esta fila se incluirá también la parte de los pasivos subordinados que en principio puedan clasificarse como fondos propios, pero que no se incluyan en ellos en razón de disposiciones de eliminación progresiva como el artículo 64 (vencimiento residual) o la parte décima (efecto de anterioridad) del Reglamento (UE) n.º 575/2013.</p>
194	<p><b><u>No preferentes <i>senior</i></u></b></p> <p>Esta partida incluye los siguientes pasivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- créditos no garantizados derivados de instrumentos de deuda que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 108, apartado 2, letras a), b) y c), y apartado 3, de la Directiva 2014/59/UE;</li> <li>- créditos no garantizados derivados de los instrumentos de deuda a que se refiere el artículo 108, apartado 5, subapartado primero, letra b), de la Directiva 2014/59/UE;</li> <li>- instrumentos de deuda con la menor prelación entre los créditos ordinarios no garantizados derivados de los instrumentos de deuda a que se refiere el</li> </ul>



	<p>artículo 108, apartado 7, de la Directiva 2014/59/UE, para los que un Estado miembro haya establecido, de conformidad con dicho apartado, que tienen la misma prelación que los créditos que cumplen las condiciones del artículo 108, apartado 2, letras a), b) y c), y apartado 3, de la Directiva 2014/59/UE.</p>
195	<p><b><u>No garantizados senior (HoldCo)</u></b></p> <p>En el caso de las sociedades de cartera se consignan en esta categoría los valores representativos de deuda no subordinados (es decir, subordinación estructural).</p> <p>Esta partida incluye instrumentos no garantizados ordinarios emitidos por una entidad de resolución que no tiene en su balance ninguno de los pasivos excluidos a los que se refiere el artículo 72 bis, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 con una prelación igual o inferior a la de los instrumentos de pasivos admisibles.</p>
196	<p><b><u>Otros instrumentos a largo plazo no garantizados</u></b></p> <p>Esta partida incluye instrumentos no garantizados a largo plazo no incluidos en las filas 191 a 195, referidos principalmente a instrumentos que se denominan comúnmente no garantizados preferentes <i>senior</i>.</p>
220	<p><b><u>Total valores representativos de deuda a largo plazo garantizados emitidos</u></b></p> <p>Esta partida incluye los valores representativos de deuda a largo plazo (tal como se definen en la fila 180) que están respaldados o avalados por garantías reales.</p>
250	<p><b><u>Bonos garantizados</u></b></p> <p>Esta partida incluye bonos admisibles para el tratamiento establecido en el artículo 129, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 575/2013.</p>
280	<p><b><u>Bonos de titulización de activos</u></b></p> <p>Los «bonos de titulización de activos» se definen en el artículo 4, apartado 1, subapartado 61, del Reglamento (UE) n.º 575/2013.</p>
310	<p><b><u>Otros valores representativos de deuda a largo plazo garantizados</u></b></p> <p>Esta partida incluye otros valores representativos de deuda a largo plazo emitidos (tal como se definen en la fila 180) que están respaldados o avalados por garantías reales y que no se han comunicado ya en la fila 250 o en la fila 280.</p>
340	<p><b><u>Total valores representativos de deuda emitidos</u></b></p> <p>Esta partida incluye los valores representativos de deuda emitidos, tal como se definen en el anexo V, parte 1, apartado 37, y parte 2, apartado 98, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
350	<p><b><u>de los cuales (vencimiento original <math>\geq</math> 3 años)</u></b></p> <p>Esta partida incluye los valores representativos de deuda emitidos (tal como se definen en la fila 340) con un vencimiento original igual o superior a 3 años y aquellos cuya fecha de reembolso anticipado más temprana posible a la fecha de emisión es igual o superior a 3 años.</p>

360	<p><b><u>Derivados</u></b></p> <p>Esta partida incluye derivados mantenidos para contabilidad de coberturas, tal como se definen en el anexo V, parte 1, apartados 25 y 26, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
370	<p><b><u>Total patrimonio neto</u></b></p> <p>Esta partida incluye el patrimonio neto total, tal como se define en el anexo V, parte 2, apartados 16 a 30, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
381	<p><b><u>Otros pasivos</u></b></p> <p>Esta partida incluye cualesquiera otros pasivos que puedan incluirse en la fila 390 que no se han comunicado ya en las filas anteriores.</p>
390	<p><b><u>Total pasivo y patrimonio neto</u></b></p> <p>Esta partida incluye el total de pasivos y patrimonio neto, tal como se definen en el anexo V, parte 2, apartados 8 a 30, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p> <p>NIC 1. IG6 y artículo 4 sobre pasivos de la DCB.</p>
400	<p><b><u>Depósitos de otros entes del grupo no incluidos dentro del ámbito de consolidación prudencial (excepto pactos de recompra)</u></b></p> <p>Esta partida incluye depósitos cuyas contrapartes son entes del mismo grupo contable pero que se encuentran fuera del ámbito de consolidación prudencial. Se incluyen «dependientes [filiales] y otros entes del mismo grupo» y «asociadas y negocios conjuntos», sobre la base del principio establecido en el anexo V, parte 2, apartado 289, del Reglamento (UE) n.º 680/2014. No se incluyen los pactos de recompra.</p>

### 3. Sección 1B: coeficientes de liquidez (P01.03).

#### 3.1. Observaciones generales

15. Esta plantilla abarca la proyección de:

- a) la LCR y sus principales elementos en un horizonte temporal de 1 año;
- b) el NSFR y sus principales elementos en un horizonte temporal de 3 años (P01.03).

16. Los datos definidos en la plantilla P01.03 se comunicarán cuando se exige a la entidad de crédito que calcule coeficientes de liquidez, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 y el Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la Comisión, a nivel individual o consolidado, según corresponda. Cuando se exigen datos consolidados, los datos se presentarán siguiendo el perímetro de liquidez requerido por el título II, capítulo II, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 y el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la Comisión.

### 3.1.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas

<b>Filas</b>	
010	<p><b><u>Coefficiente de financiación estable neta</u></b><sup>1</sup></p> <p>Esta partida incluye el NSFR, de conformidad con el capítulo 1, título IV, parte sexta, del Reglamento (UE) n.º 575/2013.</p>
012	<p><b>NSFR – Financiación estable disponible (ASF)</b><sup>1</sup></p> <p>Esta partida incluye la financiación estable disponible de conformidad con el capítulo 3, título IV, parte sexta, del Reglamento (UE) n.º 575/2013.</p>
014	<p><b><u>NSFR – Financiación estable obligatoria (RSF)</u></b><sup>1</sup></p> <p>Esta partida incluye la financiación estable obligatoria de conformidad con el capítulo 4, título IV, parte sexta, del Reglamento (UE) n.º 575/2013.</p>
020	<p><b><u>Superávit/(déficit) NSFR</u></b></p> <p>Esta partida incluye la financiación estable disponible, tal como se define en la fila 012, menos la financiación estable obligatoria, tal como se define en la fila 014.</p>
030	<p><b><u>Ratio de cobertura de liquidez</u></b></p> <p>Esta partida incluye la LCR calculada como se especifica en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la Comisión y en los anexos XXIV y XXV del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 680/2014 de la Comisión.</p>
032	<p><b><u>LCR – Colchón de liquidez</u></b></p> <p>Esta partida incluye el colchón de liquidez que se especifica en el título II del Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la Comisión y en los anexos XXIV y XXV del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 680/2014 de la Comisión.</p>
034	<p><b><u>LCR – Salida neta de liquidez</u></b></p> <p>Esta partida incluye la salida neta de liquidez que se especifica en el capítulo 1, título III, del Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la Comisión y en los anexos XXIV y XXV del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 680/2014 de la Comisión.</p>
035	<p><b><u>Total salidas de liquidez</u></b></p> <p>Las entidades de crédito comunicarán aquí las salidas, de conformidad con el capítulo 2, título III, del Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la Comisión y los anexos XXIV y XXV del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 680/2014 de la Comisión.</p>

<sup>1</sup> Hasta que el NSFR introducido por el Reglamento (UE) n.º 575/2013 se aplique en junio de 2021, los datos que deben comunicarse se referirán al último ejercicio de seguimiento de Basilea III.

036	<p><b><u>Total reducciones de entradas</u></b></p> <p>Las entidades de crédito comunicarán aquí las reducciones de entradas, de conformidad con el capítulo 3, título III, del Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la Comisión y los anexos XXIV y XXV del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 680/2014 de la Comisión. Esta partida incluye la suma de reducciones para entradas totalmente exentas, para entradas sujetas a un límite máximo del 90 % y para entradas sujetas a un límite máximo del 75 %.</p>
040	<p><b><u>Superávit/(déficit) LCR</u></b></p> <p>Esta partida incluye el colchón de liquidez, tal como se define en la fila 032, menos la salida neta de liquidez, tal como se define en la fila 034.</p>

#### 4. Sección 2A: dependencias de financiación específica

##### 4.1. Observación general

###### 17. Las entidades de crédito comunicarán:

a) La proyección de depósitos cubiertos por un sistema de garantía de depósitos en el marco de la Directiva 2014/49/UE o por un sistema de garantía de depósitos equivalente de un tercer país y los depósitos no garantizados (P02.01).

b) La proyección de otros instrumentos financieros similares a los depósitos vendidos a clientes minoristas (P02.01).

c) La proyección de fuentes de financiación que el sector público y los bancos centrales proporcionan ya sea de forma directa o indirecta. Esto incluye programas de financiación mediante pactos de recompra a medio y largo plazo, programas de financiación mediante garantías de crédito y programas de suministro o garantía de crédito de apoyo a la economía real (P02.02).

d) La proyección de estructuras de financiación innovadoras mediante deuda o instrumentos similares a la deuda, incluidos instrumentos innovadores similares a los depósitos (P02.03).

##### 4.2. Depósitos garantizados y no garantizados e instrumentos financieros no garantizados similares a los depósitos (P02.01).

18. Un instrumento financiero no garantizado similar a los depósitos es un instrumento financiero que puede asemejarse a un depósito, pero conlleva riesgos diferentes, al no estar cubierto por un sistema de garantía de depósitos.

#### 4.2.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas

Filas	
010	<p><b><u>Depósitos cubiertos por un sistema de garantía de depósitos con arreglo a la Directiva 2014/49/UE o un sistema de garantía de depósitos equivalente en un tercer país.</u></b></p> <p>Las entidades de crédito comunicarán los depósitos con cobertura de conformidad con el artículo 2, apartado 1, subapartado 5), de la Directiva 2014/49/UE relativa a los sistemas de garantía de depósitos, es decir, todos los depósitos que pueden optar a una compensación para cada cliente de la entidad de crédito hasta un máximo de 100 000 EUR por cada depositante. También se comunicarán aquí los saldos temporales de depósitos cubiertos por un sistema de garantía de depósitos, por importe superior a 100 000 EUR, de conformidad con el artículo 6, apartado 2.</p> <p>No se comunicarán instrumentos que no sean depósitos, con independencia de si están cubiertos o no por sistemas de garantía de depósitos.</p>
020	<p><b><u>Depósitos no cubiertos por un sistema de garantía de depósitos con arreglo a la Directiva 2014/49/UE o un sistema de garantía de depósitos equivalente en un tercer país.</u></b></p> <p>Esta partida incluye los depósitos no comunicados en la fila 010, incluida la parte no cubierta de los depósitos comunicados en la fila 010.</p>
030	<p><b><u>Instrumentos financieros similares a los depósitos pero que no son depósitos y se venden a clientes minoristas.</u></b></p> <p>Las entidades de crédito comunicarán los productos que tengan algún concepto nomenclatorial o real de protección del capital, pero cuyo rendimiento puede ser variable. Esta partida solo incluye instrumentos no cubiertos por sistemas de garantía de depósitos.</p>

#### 4.3. Fuentes de financiación del sector público y de los bancos centrales (P02.02).

##### 4.3.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas

19. El importe comunicado será el valor contable de la financiación pendiente al final de cada ejercicio.

Filas	
005	<p><b><u>Programas nacionales y supranacionales de financiación a plazo (inferior a un año) mediante pactos de recompra</u></b></p> <p>Esta partida incluye programas que se aplican a numerosas entidades de crédito de un Estado miembro de la UE, en contraposición a los programas que se aplican a entidades de crédito individuales. Las entidades de crédito comunicarán el importe de la financiación mayorista garantizada a plazo (mediante operaciones de pacto</p>

	<p>de recompra con los bancos centrales). A plazo significa que el vencimiento inicial o la primera fecha de reembolso anticipado es inferior a un año.</p> <p>La financiación recibida a través de los programas de financiación de bancos centrales, como las operaciones principales de financiación (OPF) del Banco Central Europeo (BCE), se comunicará en esta fila, con independencia de la forma jurídica de la operación, es decir, si se realizó como una operación con pacto de recompra o de otra forma.</p>
010	<p><b><u>Programas nacionales y supranacionales de financiación a plazo (igual o superior a un año) mediante pactos de recompra</u></b></p> <p>Esta partida incluye programas que se aplican a numerosas entidades de crédito de un Estado miembro de la UE, en contraposición a los programas que se aplican a entidades de crédito individuales. Las entidades de crédito comunicarán el importe de la financiación mayorista garantizada a plazo (mediante operaciones de pacto de recompra con los bancos centrales). A plazo significa que el vencimiento inicial o la primera fecha de reembolso anticipado es igual o superior a un año.</p> <p>La financiación recibida a través de los programas de financiación de bancos centrales, como las operaciones de financiación a plazo más largo (OFPML) del BCE, incluidas las operaciones de financiación a plazo más largo con objetivo específico (TLTRO, por sus siglas en inglés), se comunicará en esta fila, con independencia de la forma jurídica de la operación, es decir, si se realizó como una operación con pacto de recompra o de otra forma.</p>
020	<p><b><u>Programas nacionales y supranacionales de financiación a plazo (igual o superior a un año) mediante garantías de crédito</u></b></p> <p>Esta partida incluye programas que se aplican a numerosas entidades de crédito de un Estado miembro de la UE, en contraposición a los programas que se aplican a entidades de crédito individuales. Las entidades de crédito comunicarán el importe de la deuda a plazo mayorista no garantizada que está garantizada por una autoridad nacional o supranacional en el caso de que la entidad de crédito incumpla sus obligaciones. A plazo significa que el plazo de vencimiento inicial o la primera fecha de reembolso anticipado es superior a un año o que la renovación de la garantía ofrecida por las autoridades permite un vencimiento real implícito de la garantía igual o superior a un año.</p>
030	<p><b><u>Programas nacionales y supranacionales a plazo (igual o superior a un año) de incentivos del crédito a la economía real – apoyo a la emisión de deuda</u></b></p> <p>Esta partida incluye programas que se aplican a numerosas entidades de crédito de un Estado miembro de la UE, en contraposición a los programas que se aplican a entidades de crédito individuales. Las entidades de crédito comunicarán el importe del apoyo a la emisión de deuda a plazo mayorista garantizada o no garantizada recibido, con el único objetivo de la intermediación crediticia a la economía real mediante incentivos de una autoridad nacional o supranacional. A plazo significa que el plazo de vencimiento inicial o la primera fecha de reembolso anticipado es superior a un año o que la renovación de la estructura ofrecida por las autoridades permite un incentivo implícito con un vencimiento real igual o superior a un año.</p>
040	<p><b><u>Programas nacionales y supranacionales a plazo (igual o superior a un año) de suministro de crédito a la economía real - préstamos concedidos</u></b></p>

	<p>Esta partida incluye programas que se aplican a numerosas entidades de crédito de un Estado miembro de la UE, en contraposición a los programas que se aplican a entidades de crédito individuales. Las entidades de crédito comunicarán el importe de la financiación directa recibida del sector público para la financiación de la economía real, por ejemplo, préstamos de un banco estatal u otras entidades públicas, que se utilizarán para conceder préstamos a hogares o a sociedades no financieras. A plazo significa que el plazo de vencimiento inicial es igual o superior a un año o que la posibilidad de renovación del préstamo concedido por las autoridades implica un vencimiento real superior a un año.</p>
--	---

#### 4.4. Estructuras de financiación innovadoras (P02.03)

20. Como se indica en el anexo de la Recomendación de la JERS sobre la financiación de las entidades de crédito (JERS/2012/2), los instrumentos de financiación innovadora pueden incluir, entre otros:

a) *Swaps* de liquidez: un tipo de préstamo con garantía en el que un prestamista proporciona a un prestatario activos muy líquidos (por ejemplo, efectivo y bonos soberanos) a cambio de la pignoración de activos de garantía menos líquidos (por ejemplo, bonos de titulización de activos), generando así una mejora de la liquidez.

b) Productos estructurados: productos con una estructura de pagos predefinida que depende del valor al vencimiento o de la evolución de uno o más factores subyacentes como acciones, índices bursátiles, tipos de cambio, índices de inflación, títulos de deuda o materias primas. Pueden tomar forma de valores estructurados o de depósitos estructurados.

c) Fondos de inversión cotizados (ETF).

##### 4.4.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas

<b>Filas</b>	
010	<p><b><u>Estructuras de financiación innovadoras de deuda o instrumentos similares a la deuda vivas</u></b></p> <p>Las entidades de crédito comunicarán aquí los saldos vivos de estructuras de financiación innovadoras mediante deuda o instrumentos similares en la fecha de referencia y en las proyecciones a tres años.</p>
020	<p><b><u>de las cuales, vendidas a PYME</u></b></p> <p>Las PYME se definen en el anexo V, parte 1, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
030	<p><b><u>de las cuales, vendidas a hogares</u></b></p> <p>Los hogares se definen en el anexo V, parte 1, apartado 42, letra f), del Reglamento (UE) n.º 680/2014.</p>
040	<p><b><u>de las cuales, vendidas a hogares que ya tienen depósitos bancarios</u></b></p>

	Las entidades de crédito comunicarán aquí el importe vendido a hogares que ya tenían depósitos con la entidad de crédito antes de comprar el producto de financiación innovadora.
--	---

Columnas	
060	<b><u>Sección de comentarios</u></b> Las entidades de crédito proporcionarán información sobre los productos subyacentes comunicados en las filas 010-040. Como mínimo, la información adicional incluirá detalles sobre la estructura de los productos, importes de productos individuales, contrapartes, vencimientos y fecha de primera emisión.

## 5. Sección 2B: Fijación de precios

### 5.1. Observaciones generales

21. Las entidades de crédito comunicarán:

a) Proyecciones de rentabilidad de los activos, con un horizonte temporal de 1 año. Las empresas comunicarán la rentabilidad total recibida y no un diferencial (P02.04).

B) Proyecciones de costes de financiación, con un horizonte temporal de 1 año (P02.05).

22. A efectos de la comunicación de las rentabilidades de los activos y los costes de financiación para cada fila de las plantillas P02.04 y P02.05, el nivel de precios será la media ponderada de la rentabilidad o el coste de las operaciones correspondientes. La rentabilidad o el coste se ponderará por el valor contable de las operaciones correspondientes al final de cada ejercicio.

### 5.2. Fijación de precios: préstamos (P02.04)

23. Se aplican las definiciones de las filas de la plantilla P01.01.

### 5.3. Fijación de precios: depósitos y otros pasivos (P02.05)

24. Se aplican las definiciones de las filas de la plantilla P01.02.

## 6. Sección 2C: activos y pasivos en moneda extranjera y en la moneda de referencia (P02.06)

### 6.1. Observaciones generales

25. La plantilla P02.06 incluye información sobre los activos y pasivos en moneda extranjera para las dos monedas significativas más importantes y en la moneda de referencia. Esta plantilla se comunicará en el caso de las entidades de crédito que no sean entidades pequeñas y no complejas, tal como se definen en el artículo 4, apartado 145, del Reglamento (UE) n.º 575/2013.

26. Las entidades de crédito presentarán un desglose del balance por las dos monedas extranjeras significativas más importantes y la moneda de referencia. Se considerará significativa una moneda cuando represente más del 5 % del total



pasivo, tal como se define en el artículo 415, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 575/2013. No existe diferencia en la prelación de las monedas siempre y cuando se comuniquen las dos monedas más importantes y la moneda de referencia. Las monedas se comunican en el eje z en la plantilla P02.06.

27. Las entidades de crédito identificarán las monedas significativas sobre la base del umbral anterior. La moneda de referencia también se comunicará en la plantilla P02.06.

28. Los datos se comunicarán en la moneda de denominación.

29. La plantilla P02.06 se refiere a «préstamos y anticipos y otros activos financieros brutos – antes de la cobertura mediante operaciones a plazo en divisas, permutas financieras de divisas, permutas de divisas u otros instrumentos» y excluye los préstamos de recompra inversa. Para las filas 015 a 037 se aplican las definiciones de la plantilla P01.01. Los datos de estas filas se enviarán sin tener en cuenta el efecto de cobertura de operaciones a plazo en divisas, permutas financieras de divisas, permutas de divisas u otros instrumentos.

30. «Otros activos financieros» constará de activos financieros no incluidos en las filas 015 a 037 mencionadas anteriormente que también están denominados en la moneda significativa o de referencia, incluidas las inversiones en instrumentos de patrimonio en esa moneda. Los datos de esta fila también se enviarán sin tener en cuenta el efecto de cobertura de operaciones a plazo en divisas, permutas financieras de divisas, permutas de divisas u otros instrumentos.

31. La plantilla P02.06 se refiere a «depósitos y otros pasivos financieros brutos – antes de la cobertura mediante operaciones a plazo en divisas o permutas de divisas u otros instrumentos» y excluye los pactos de recompra. Para las filas 045 a 080 se aplican las definiciones de la plantilla P01.02. Los datos de estas filas se enviarán sin tener en cuenta el efecto de cobertura de operaciones a plazo en divisas, permutas financieras de divisas, permutas de divisas u otros instrumentos.

32. «Otros pasivos financieros» incluirá los pasivos financieros no incluidos en las filas 045 a 080 mencionadas anteriormente que también están denominados en la moneda significativa o de referencia. Los datos para esta fila se enviarán sin tener en cuenta el efecto de cobertura de operaciones a plazo en divisas, permutas financieras de divisas, permutas de divisas u otros instrumentos.

## 7. Sección 2D: planes de reestructuración de activos y pasivos (P02.07 y P02.08)

### 7.1. Observaciones generales

33. Las entidades de crédito que no sean entidades pequeñas y no complejas, tal como se definen en el artículo 4, apartado 145, del RRC y que planeen una reestructuración sustancial o significativa de su balance deberán presentar datos en las plantillas P02.07 y P02.08.

34. Las entidades de crédito comunicarán:

a) la proyección de activos que pretenden adquirir o enajenar o que hayan sido identificados para liquidar (P02.07);

b) la proyección de pasivos que pretenden adquirir o enajenar (P02.08).

35. A efectos de determinar si una operación debe considerarse como una reestructuración significativa (incluidas las adquisiciones) de su balance, cada entidad de crédito considerará su impacto en su estrategia de negocio y el plan de financiación.

36. La liquidación y la enajenación de activos se refiere a activos que no se renovarán estratégicamente al vencimiento o cuando se recomienda a las contrapartes buscar otro banco para financiarse, ya sea directamente o mediante la venta estratégica de la cartera a otra entidad. La adquisición de activos se refiere a los activos que se adquieren estratégicamente como compra de cartera de activos existentes a otra entidad.

37. La adquisición de pasivos se refiere a pasivos que se adquieren o enajenan estratégicamente a otra contraparte, por ejemplo, como resultado de una fusión o adquisición.

38. Las adquisiciones se comunicarán netas de enajenaciones y liquidaciones.

39. Con vistas a completar la proyección de la plantilla de activos (P02.07), podría comunicarse un valor negativo si la entidad pretende enajenar un activo o si se ha identificado un activo para su liquidación.

40. Al objeto de completar la proyección de la plantilla de pasivos (P02.08), podría comunicarse un valor negativo si la entidad pretende enajenar un pasivo o si se ha identificado un pasivo para su liquidación.

41. Las definiciones de las plantillas P01.01 y P01.02 se aplican, respectivamente, a las plantillas P02.07 y P02.08.

## 8. Sección 4: estado de resultados (P04.01 y P04.02)

### 8.1. Observaciones generales

42. La plantilla P04.01 se completará en el caso de las entidades de crédito que no sean entidades pequeñas y no complejas, tal como se definen en el artículo 4, apartado 145, del RRD y que tengan que presentar planes de financiación siguiendo estas directrices.

43. La plantilla P04.02 se completará en el caso de las entidades de crédito que sean entidades pequeñas y no complejas, tal como se definen en el artículo 4, apartado 145, del RRD y que tengan que comunicar planes de financiación siguiendo estas directrices.

44. Estas plantillas contienen información seleccionada de la plantilla F02.00 (estado de resultados) de los anexos III y IV del Reglamento (UE) n.º 680/2014. Las instrucciones para presentar esta información se definen en el anexo V, parte 2, apartados 31 a 56 de ese reglamento.

#### 8.1.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas para P04.01

Filas	
354	<b><u>Otras partidas (+/-) que contribuyen al resultado de explotación neto total, netas</u></b>

	Esta partida incluye otros importes (netos) incluidos en el resultado de explotación neto total que no se han comunicado ya en las filas 010 a 350.
609	<p><b><u>Otras partidas (+/-) que contribuyen a las ganancias o (-) pérdidas antes de impuestos procedentes de las actividades continuadas</u></b></p> <p>Esta partida incluye otros importes (netos) que contribuyen a las ganancias o (-) pérdidas antes de impuestos procedentes de las actividades continuadas que no se han comunicado ya en las filas 355 a 590.</p>

#### 8.1.2. Instrucciones relativas a posiciones concretas para P04.02

Filas	
297	<p><b><u>Ganancias o (-) pérdidas de explotación por activos y pasivos financieros</u></b></p> <p>Se incluirán las siguientes partidas, tal como se definen en la plantilla F02.00 (estado de resultados) en los anexos III y IV del Reglamento (UE) n.º 680/2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ganancias o (-) pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, netas;</li> <li>• ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, netas;</li> <li>• ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros destinados a negociación, netas;</li> <li>• ganancias o (-) pérdidas por activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados, netas;</li> <li>• ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, netas;</li> <li>• ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros no destinados a negociación, netas;</li> </ul>
354	<p><b><u>Otras partidas (+/-) que contribuyen al resultado de explotación neto total, neto para entidades pequeñas y no complejas</u></b></p> <p>Esta partida incluye otros importes (netos) incluidos en el resultado de explotación neto total que no se han comunicado ya en las filas 010 a 297.</p>
609	<p><b><u>Otras partidas (+/-) que contribuyen a las ganancias o (-) pérdidas antes de impuestos procedentes de las actividades continuadas para entidades pequeñas y no complejas</u></b></p> <p>Otros importes (netos) que contribuyen a las ganancias o (-) pérdidas antes de impuestos procedentes de las actividades continuadas que no se han comunicado ya en las filas 360 a 460.</p>

### 9. Sección 5: emisiones previstas (P05.00)

#### 9.1. Observaciones generales

45. Se aplican las instrucciones para los instrumentos de deuda y los desgloses de la plantilla de pasivos (P01.02).

46. Las entidades de crédito comunicarán, en las filas «vencidos (salidas brutas)» del tipo de instrumento correspondiente, el importe de aquellos instrumentos que vencen contractualmente entre el final del período anterior y el final del período de referencia. También se incluirán aquí los instrumentos recomprados por las entidades y amortizados, así como los cancelados antes de la fecha de vencimiento contractual.

47. Las entidades de crédito comunicarán, en las filas «emisiones no retenidas (entradas brutas)» del tipo de instrumento correspondiente, los importes que la institución planea emitir y no retener entre el final del período anterior y el final del período pertinente. No se incluirán los importes a retener, tal como se definen en el párrafo siguiente.

48. Las entidades de crédito comunicarán en «emisiones retenidas (pro memoria)» el importe de aquellas emisiones que no se colocan en el mercado, sino que el banco retiene con el objetivo de, por ejemplo, refinanciar operaciones con bancos centrales mediante pactos de recompra.

49. Los instrumentos que pasan de una categoría a otra, incluidos los instrumentos progresivamente excluidos del capital de nivel 1 adicional que pasen a ser instrumentos de capital de nivel 2 plenamente admisibles, se registrarán como una salida en las filas de «vencidos (salidas brutas)» de la categoría original del instrumento correspondiente y como una entrada en las filas «emisiones no retenidas (entradas brutas)» de la categoría correspondiente del nuevo instrumento.

## Anexo II – Plantillas

---

## SECCIÓN 1A

## P 01.01 - Activos

Saldos vivos		Posición actual	Posición prevista a 1 año	Posición prevista a 2 años	Posición prevista a 3 años
		010	030	040	050
010	<b>Efectivo y saldos en efectivo en bancos centrales</b>				
020	<b>Préstamos de recompra inversa</b>				
030	<b>Préstamos y anticipos a hogares (excepto préstamos de recompra inversa)</b>				
035	de los cuales: dudosos				
040	Actividades locales				
041	<i>Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito de actividades locales (pro memoria)</i>				
070	de los cuales: préstamos garantizados por bienes inmuebles residenciales				
091	Actividades en otros países del EEE				
092	<i>Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito de actividades en otros países del EEE (pro memoria)</i>				
093	de los cuales: préstamos garantizados por bienes inmuebles residenciales				
096	Actividades en países no pertenecientes al EEE				
097	<i>Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito de actividades en países no pertenecientes al EEE (pro memoria)</i>				
100	<b>Préstamos y anticipos a sociedades no financieras (excepto préstamos de recompra inversa)</b>				
105	de los cuales: dudosos				
110	Actividades locales				
111	<i>Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito de actividades locales (pro memoria)</i>				
140	Pequeñas y medianas empresas				
150	Sociedades no financieras que no sean PYME				
161	Actividades en otros países del EEE				
162	<i>Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito de actividades en otros países del EEE (pro memoria)</i>				
163	Pequeñas y medianas empresas				
164	Sociedades no financieras que no sean PYME				
167	Actividades en países no pertenecientes al EEE				
168	<i>Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito de actividades en países no pertenecientes al EEE (pro memoria)</i>				
180	<b>Préstamos y anticipos a entidades de crédito (excepto préstamos de recompra inversa)</b>				
181	Actividades locales				
182	Actividades en otros países del EEE				
183	Actividades en países no pertenecientes al EEE				
190	<b>Préstamos y anticipos a otras sociedades financieras (excepto préstamos de recompra inversa)</b>				
191	Actividades locales				
192	Actividades en otros países del EEE				
193	Actividades en países no pertenecientes al EEE				
195	<b>Préstamos y anticipos a bancos centrales (excepto préstamos de recompra inversa)</b>				
197	<b>Préstamos y anticipos a administraciones públicas (excepto préstamos de recompra inversa)</b>				
200	<b>Derivados</b>				
205	<b>Valores representativos de deuda</b>				
207	<b>Instrumentos de patrimonio</b>				
211	<b>Otros activos</b>				
220	<b>Total activo</b>				
	<b>Fuera de balance e intragrupo</b>				
230	<b>Líneas de crédito comprometidas no utilizadas</b>				
	<b>Pro memoria: Intragrupo</b>				
240	<b>Préstamos y anticipos a entes del grupo que no están dentro del ámbito de consolidación prudencial (excepto préstamos de recompra inversa)</b>				

## P 01.02 - Pasivos

Saldos vivos		Posición actual	Posición prevista a 1 año	Posición prevista a 2 años	Posición prevista a 3 años
		010	030	040	050
010	<b>Pactos de recompra</b>				
020	<b>Depósitos de hogares (excepto pactos de recompra)</b>				
030	Actividades locales				
051	Actividades en otros países del EEE				
052	Actividades en países no pertenecientes al EEE				
060	<b>Depósitos de sociedades no financieras (excepto pactos de recompra)</b>				
070	Actividades locales				
090	Pequeñas y medianas empresas				
100	Sociedades no financieras que no sean PYME				
111	Actividades en otros países del EEE				
112	Pequeñas y medianas empresas				
113	Sociedades no financieras que no sean PYME				
115	Actividades en países no pertenecientes al EEE				
130	<b>Depósitos de entidades de crédito (excepto pactos de recompra)</b>				
131	Actividades locales				
132	Actividades en otros países del EEE				
133	Actividades en países no pertenecientes al EEE				
140	<b>Depósitos de otras sociedades financieras (excepto pactos de recompra)</b>				
141	Actividades locales				
142	Actividades en otros países del EEE				
143	Actividades en países no pertenecientes al EEE				
145	<b>Depósitos de bancos centrales (excepto pactos de recompra)</b>				
147	<b>Depósitos de administraciones públicas (excepto pactos de recompra)</b>				
150	<b>Valores representativos de deuda a corto plazo emitidos (vencimiento original &lt; 1 año)</b>				
160	Valores representativos de deuda a corto plazo no garantizados emitidos				
170	Valores representativos de deuda a corto plazo garantizados emitidos				
180	<b>Valores representativos de deuda a largo plazo emitidos (vencimiento original &gt;= 1 año)</b>				
190	Total valores representativos de deuda a largo plazo no garantizados emitidos				
191	Instrumentos de capital de nivel 1 adicional				
192	Instrumentos de capital de nivel 2				
193	Instrumentos subordinados (no incluidos aún en el capital de nivel 1 o de nivel 2)				
194	No preferentes <i>senior</i>				
195	No garantizados <i>senior</i> (HoldCo)				
196	Otros instrumentos a largo plazo no garantizados				
220	Total valores representativos de deuda a largo plazo garantizados emitidos				
250	Bonos garantizados				
280	Bonos de titulización de activos				
310	Otros valores representativos de deuda a largo plazo garantizados				
340	<b>Total valores representativos de deuda emitidos</b>				
350	de los cuales (vencimiento original >= 3 años)				
360	<b>Derivados</b>				
370	<b>Total patrimonio neto</b>				
381	<b>Otros pasivos</b>				
390	<b>Total pasivo y patrimonio neto</b>				
	<b>Intragrupo</b>				
400	<b>Depósitos de otros entes del grupo no incluidos dentro del ámbito de consolidación prudencial (excepto pactos de recompra)</b>				

SECCIÓN 1B

P 01.03 - Coeficientes de liquidez

<i>Saldos vivos</i>		Posición actual	Posición prevista a 1 año	Posición prevista a 2 años	Posición prevista a 3 años
		<i>010</i>	<i>030</i>	<i>040</i>	<i>050</i>
010	<b>Coeficiente de financiación estable neta -NSFR-</b> ( <i>porcentaje</i> )				
012	<b>Financiación estable disponible</b>				
014	<b>Financiación estable obligatoria</b>				
020	<b>Superávit/(déficit) NSFR</b>				
030	<b>Ratio de cobertura de liquidez -LCR-</b> ( <i>en porcentaje</i> )				
032	<b>Colchón de liquidez</b>				
034	<b>Salida neta de liquidez</b>				
035	<b>Total salidas</b>				
036	<b>Total reducciones de entradas</b>				
040	<b>Superávit/(déficit) LCR</b>				





SECCIÓN 2A - DEPENDENCIAS DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICA

P 02.01 - Depósitos garantizados y no garantizados e instrumentos financieros no garantizados similares a los depósitos

<i>Saldos vivos</i>		Posición actual	Posición prevista a 1 año	Posición prevista a 2 años	Posición prevista a 3 años
		<i>010</i>	<i>030</i>	<i>040</i>	<i>050</i>
010	Depósitos <u>cubiertos</u> por un sistema de garantía de depósitos con arreglo a la Directiva 2014/49/UE o un sistema de garantía de depósitos equivalente en un tercer país.				
020	Depósitos <u>no cubiertos</u> por un sistema de garantía de depósitos con arreglo a la Directiva 2014/49/UE o un sistema de garantía de depósitos equivalente en un tercer país.				
030	Instrumentos financieros similares a los depósitos pero que no son depósitos y se venden a clientes minoristas.				

P 02.02 - Fuentes de financiación del sector público y de los bancos centrales

<i>Saldos vivos</i>		Posición actual	Posición prevista a 1 año	Posición prevista a 2 años	Posición prevista a 3 años
		<i>010</i>	<i>030</i>	<i>040</i>	<i>050</i>
005	Programas nacionales y supranacionales de financiación a plazo (inferior a un año) mediante pactos de recompra				
010	Programas nacionales y supranacionales de financiación a plazo (igual o superior a un año) mediante pactos de recompra				
020	Programas nacionales y supranacionales de financiación a plazo (igual o superior a un año) mediante garantías de crédito				
030	Programas nacionales y supranacionales a plazo (igual o superior a un año) de incentivo del crédito a la economía real				
040	Programas nacionales y supranacionales a plazo (igual o superior a un año) de suministro de crédito a la economía real - préstamos concedidos				

P 02.03 - Estructuras de financiación innovadoras

<i>Saldos vivos</i>		Posición actual	Posición prevista a 1 año	Posición prevista a 2 años	Posición prevista a 3 años	Sección de comentarios (obligatoria)
		<i>010</i>	<i>030</i>	<i>040</i>	<i>050</i>	
010	Estructuras de financiación innovadoras de deuda o instrumentos similares a la deuda viva					<i>060</i>
020	de las cuales, vendidas a PYME					
030	de las cuales, vendidas a hogares					
040	- de las cuales, vendidas a hogares que ya tienen depósitos bancarios					

## SECCIÓN 2B - Fijación de precios

## P 02.04 - Fijación de precios: Préstamos

%		Posición actual	Posición prevista a 1 año
<i>Nivel de precios en préstamos en el balance</i>			
		<i>010</i>	<i>020</i>
010	<b>Préstamos y anticipos a hogares (excepto préstamos de recompra inversa)</b>		
020	Actividades locales		
031	Actividades en otros países del EEE		
032	Actividades en países no pertenecientes al EEE		
050	<b>Préstamos a sociedades no financieras (excepto préstamos de recompra inversa)</b>		
060	Actividades locales		
071	Actividades en otros países del EEE		
072	Actividades en países no pertenecientes al EEE		
085	<b>Préstamos y anticipos a entidades de crédito (excepto préstamos de recompra inversa)</b>		
090	Actividades locales		
100	Actividades en otros países del EEE		
110	Actividades en países no pertenecientes al EEE		
120	<b>Préstamos y anticipos a otras sociedades financieras (excepto préstamos de recompra inversa)</b>		
130	Actividades locales		
140	Actividades en otros países del EEE		
150	Actividades en países no pertenecientes al EEE		
160	<b>Préstamos y anticipos a bancos centrales (excepto préstamos de recompra inversa)</b>		
170	<b>Préstamos y anticipos a administraciones públicas (excepto préstamos de recompra inversa)</b>		

## P 02.05 - Fijación de precios: Depósitos y otros pasivos

%		Posición actual	Posición prevista a 1 año
<i>Nivel de precios en depósitos en el balance</i>			
		<i>010</i>	<i>020</i>
010	<b>Depósitos de hogares (excepto pactos de recompra)</b>		
020	Actividades locales		
031	Actividades en otros países del EEE		
032	Actividades en países no pertenecientes al EEE		
050	<b>Depósitos de sociedades no financieras (excepto pactos de recompra)</b>		
060	Actividades locales		
071	Actividades en otros países del EEE		
072	Actividades en países no pertenecientes al EEE		
079	<b>Depósitos de entidades de crédito (excepto pactos de recompra)</b>		
081	Actividades locales		
082	Actividades en otros países del EEE		
083	Actividades en países no pertenecientes al EEE		
084	<b>Depósitos de otras sociedades financieras (excepto pactos de recompra)</b>		
085	Actividades locales		
086	Actividades en otros países del EEE		
087	Actividades en países no pertenecientes al EEE		
088	<b>Depósitos de bancos centrales (excepto pactos de recompra)</b>		
089	<b>Depósitos de administraciones públicas (excepto pactos de recompra)</b>		
090	<b>Valores representativos de deuda a corto plazo emitidos (vencimiento original &lt; 1 año)</b>		
100	<b>Valores representativos de deuda a largo plazo emitidos (vencimiento original &gt;= 1 año)</b>		
110	Total valores representativos de deuda a largo plazo no garantizados emitidos		
120	Instrumentos de capital de nivel 1 adicional		
130	Instrumentos de capital de nivel 2		
140	Instrumentos subordinados (no comprendidos aún en el nivel 1 o el nivel 2)		
150	No preferentes <i>senior</i>		
160	No garantizados <i>senior</i> (HoldCo)		
170	Otros instrumentos a largo plazo no garantizados		
180	Total valores representativos de deuda a largo plazo garantizados		
190	Bonos garantizados		
200	Bonos de titulización de activos		
210	Otros valores representativos de deuda a largo plazo garantizados		

SECCIÓN 2C - ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA Y EN LA MONEDA DE REFERENCIA

P 02.06 - Dos monedas significativas mayores y moneda de referencia

Eje de las z | moneda

Saldos vivos		Posición actual	Posición prevista a 1 año	Posición prevista a 2 años	Posición prevista a 3 años
		010	030	040	050
<b>Préstamos y anticipos y otros activos financieros brutos - antes de la cobertura mediante operación a plazo en divisas, permutas financieras de divisas, permutas de divisas u otros instrumentos</b>					
0105	Préstamos y anticipos a hogares y sociedades no financieras (excepto préstamos de recompra inversa)				
032	Préstamos a entidades de crédito (excepto préstamos de recompra inversa)				
035	Préstamos a otras sociedades financieras (excepto préstamos de recompra inversa)				
037	Valores representativos de deuda				
038	Otros activos financieros				
<b>Depósitos brutos y otros pasivos financieros brutos - antes de la cobertura mediante operación a plazo en divisas o permutas de divisas u otros instrumentos</b>					
0405	Depósitos de hogares y sociedades no financieras (excepto pactos de recompra)				
062	Depósitos de entidades de crédito (excepto pactos de recompra)				
065	Depósitos de otras sociedades financieras (excepto pactos de recompra)				
070	Valores representativos de deuda a corto plazo emitidos (< 1 año)				
080	Valores representativos de deuda a largo plazo emitidos (>= 1 año)				
090	Otros pasivos financieros				

## SECCIÓN 2D - PLANES DE REESTRUCTURACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

## P 02.07 - Planes de adquisición, liquidación y enajenación de préstamos

Saldos vivos		Posición actual	Posición prevista a 1 año	Posición prevista a 2 años	Posición prevista a 3 años
		010	030	040	050
010	<b>Préstamos y anticipos a hogares (excepto préstamos de recompra inversa)</b>				
020	Actividades locales				
021	<i>Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito de actividades locales (pro memoria)</i>				
050	de los cuales: préstamos garantizados por bienes inmuebles residenciales				
071	Actividades en otros países del EEE				
072	de los cuales: préstamos garantizados por bienes inmuebles residenciales				
075	Actividades en países no pertenecientes al EEE				
080	<b>Préstamos a sociedades no financieras (excepto préstamos de recompra inversa)</b>				
090	Actividades locales				
091	<i>Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito de actividades locales (pro memoria)</i>				
120	Pequeñas y medianas empresas				
130	Sociedades no financieras que no sean PYME				
141	Actividades en otros países del EEE				
142	Pequeñas y medianas empresas				
143	Sociedades no financieras que no sean PYME				
145	Actividades en países no pertenecientes al EEE				
160	<b>Préstamos y anticipos a entidades de crédito (excepto préstamos de recompra inversa)</b>				
161	Actividades locales				
162	Actividades en otros países del EEE				
163	Actividades en países no pertenecientes al EEE				
170	<b>Préstamos y anticipos a otras sociedades financieras (excepto préstamos de recompra inversa)</b>				
171	Actividades locales				
172	Actividades en otros países del EEE				
173	Actividades en países no pertenecientes al EEE				
180	<b>Préstamos y anticipos a bancos centrales (excepto préstamos de recompra inversa)</b>				
190	<b>Préstamos y anticipos a administraciones públicas (excepto préstamos de recompra inversa)</b>				

## P 02.08 - Planes de adquisición y enajenación de depósitos

Saldos vivos		Posición actual	Posición prevista a 1 año	Posición prevista a 2 años	Posición prevista a 3 años
		010	030	040	050
010	<b>Depósitos de hogares (excepto pactos de recompra)</b>				
020	Actividades locales				
041	Actividades en otros países del EEE				
045	Actividades en países no pertenecientes al EEE				
050	<b>Depósitos de sociedades no financieras (excepto pactos de recompra)</b>				
060	Actividades locales				
080	Pequeñas y medianas empresas				
090	Sociedades no financieras que no sean PYME				
101	Actividades en otros países del EEE				
102	Pequeñas y medianas empresas				
103	Sociedades no financieras que no sean PYME				
105	Actividades en países no pertenecientes al EEE				
120	<b>Depósitos de entidades de crédito (excepto pactos de recompra)</b>				
121	Actividades locales				
122	Actividades en otros países del EEE				
123	Actividades en países no pertenecientes al EEE				
130	<b>Depósitos de otras sociedades financieras (excepto pactos de recompra)</b>				
131	Actividades locales				
132	Actividades en otros países del EEE				
133	Actividades en países no pertenecientes al EEE				
140	<b>Depósitos de bancos centrales (excepto pactos de recompra)</b>				
150	<b>Depósitos de administraciones públicas (excepto pactos de recompra)</b>				

SECCIÓN 4 - ESTADO DE RESULTADOS

P 04.01 Estado de resultados

		Posición actual	Posición prevista a 1 año	Posición prevista a 2 años	Posición prevista a 3 años
		010	020	030	040
010	Ingresos por intereses				
090	(Gastos por intereses)				
160	Ingresos por dividendos				
200	Ingresos por honorarios y comisiones				
210	(Gastos por honorarios y comisiones)				
220	Ganancias o (-) pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, netas				
280	Ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, netas				
285	Ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros destinados a negociación, netas				
287	Ganancias o (-) pérdidas por activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados, netas				
290	Ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, netas				
295	Ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros no destinados a negociación, netas				
340	Otros ingresos de explotación				
350	(Otros gastos de explotación)				
354	Otras partidas (+/-) que contribuyen al resultado de explotación neto total, netas				
355	<b>TOTAL RESULTADO DE EXPLOTACIÓN, NETO</b>				
360	(Gastos de administración)				
370	(Gastos de personal)				
380	(Otros gastos de administración)				
390	(Amortización)				
425	Ganancias o (-) pérdidas por modificación, netas				
430	(Provisiones o (-) reversión de provisiones)				
455	(Aumentos o (-) disminuciones del fondo para riesgos bancarios generales, netos)				
460	(Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados)				
520	(Pérdidas por deterioro o (-) reversión de pérdidas por deterioro de activos no financieros)				
590	Participación en las ganancias o (-) pérdidas de las inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas contabilizadas mediante el método de la participación				
609	Otras partidas (+/-) que contribuyen a las ganancias o (-) pérdidas antes de impuestos procedentes de las actividades continuadas				
610	<b>GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>				
620	(Gastos o (-) ingresos por impuestos sobre los resultados de las actividades continuadas)				
630	<b>GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS DESPUÉS DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>				
632	Resultados extraordinarios después de impuestos				
640	Ganancias o (-) pérdidas después de impuestos procedentes de actividades interrumpidas				
670	<b>GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS DEL EJERCICIO</b>				

P 04.02 Estado de resultados para entidades de crédito pequeñas y no complejas

		Posición actual	Posición prevista a 1 año	Posición prevista a 2 años	Posición prevista a 3 años
		010	020	030	040
010	Ingresos por intereses				
090	(Gastos por intereses)				
200	Ingresos por honorarios y comisiones				
210	(Gastos por honorarios y comisiones)				
297	Ganancias o (-) pérdidas de explotación por activos y pasivos financieros				
354	Otras partidas (+/-) que contribuyen a los ingresos de explotación totales netos para entidades pequeñas y no complejas				
355	<b>TOTAL RESULTADO DE EXPLOTACIÓN, NETO</b>				
360	(Gastos de administración)				
390	(Amortización)				
455	(Aumentos o (-) disminuciones del fondo para riesgos bancarios generales, netos)				
460	(Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados)				
609	Otras partidas (+/-) que contribuyen a las ganancias o (-) pérdidas antes de impuestos procedentes de las actividades continuadas para entidades pequeñas y no complejas				
610	<b>GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>				
620	(Gastos o (-) ingresos por impuestos sobre los resultados de las actividades continuadas)				
630	<b>GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS DESPUÉS DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>				
632	Resultados extraordinarios después de impuestos				
640	Ganancias o (-) pérdidas después de impuestos procedentes de actividades interrumpidas				
670	<b>GANANCIAS O (-) PÉRDIDAS DEL EJERCICIO</b>				

SECCIÓN 5 - EMISIONES Y AMORTIZACIONES DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA

P 05.00 - Valores representativos de deuda: emisiones y amortizaciones

Volúmenes brutos		Ejercicio en curso	Previsto a 1 año	Previsto a 2 años	Previsto a 3 años
		010	020	030	040
	<b>Valores representativos de deuda a largo plazo emitidos (vencimiento original &gt;= 1 año)</b>				
	<b>Total a largo plazo no garantizados</b>				
0010	Vencidos (salidas brutas)				
0020	Emisiones (entradas brutas)				
	<b>Instrumentos de capital de nivel 1 adicional</b>				
0030	Vencidos (salidas brutas)				
0040	Emisiones (entradas brutas)				
	<b>Instrumentos de capital de nivel 2</b>				
0050	Vencidos (salidas brutas)				
0060	Emisiones (entradas brutas)				
	<b>Instrumentos subordinados (no incluidos aún en el capital de nivel 1 o de nivel 2)</b>				
0070	Vencidos (salidas brutas)				
0080	Emisiones (entradas brutas)				
	<b>No preferentes senior</b>				
0090	Vencidos (salidas brutas)				
0100	Emisión (entradas brutas)				
	<b>No garantizados de rango superior (HoldCo)</b>				
0110	Vencidos (salidas brutas)				
0120	Emisión (entradas brutas)				
	<b>Otros instrumentos no garantizados a largo plazo</b>				
0130	Vencidos (salidas brutas)				
0140	Emisiones (entradas brutas)				
	<b>Total a largo plazo garantizados</b>				
0150	Vencidos (salidas brutas)				
0160	Emisiones no retenidas (entradas brutas)				
0170	Emisiones retenidas (pro memoria)				
	<b>Bonos garantizados</b>				
0180	Vencidos (salidas brutas)				
0190	Emisiones no retenidas (entradas brutas)				
0200	Emisiones retenidas (pro memoria)				
	<b>Bonos de titulización de activos</b>				
0210	Vencidos (salidas brutas)				
0220	Emisión no retenida (entradas brutas)				
0230	Emisiones retenidas (partida pro memoria)				
	<b>Otra deuda garantizada a largo plazo</b>				
0240	Vencidos (salidas brutas)				
0250	Emisiones no retenidas (entradas brutas)				
0260	Emisiones retenidas (pro memoria)				